

25 Agosto 1829

INTENDENCIA

DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.

SUMINISTROS.

CIRCULAR.

C
50/
23
(4-10)

Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen en 8 del actual y con la separacion que se estampará lo que sigue.

„Con fecha 23 de Julio anterior comunicó á esta Direccion general el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda la Real orden siguiente: = El Sr. Secretario de estado y del Despacho me dice con fecha 17 del actual lo siguiente: La Comision de liquidacion de créditos de la Francia me dice lo siguiente: Hace algun tiempo que esta Comision tenia preparado para pasarlo á V. E. el oficio que ahora tenemos el honor de acompañarle, relativo á la necesidad de recoger de los pueblos noticias puntuales de las liquidaciones de suministros hechos á las tropas del ejército de treinta mil españoles, cuyo importe debe abonar la Francia como cargados ya por ella á la España en los treinta y cuatro millones de francos del convenio de 29 de Enero de 1824; mas como se aguardaba que el Sr. Ministro de Hacienda reuniese las noticias que sobre este importante punto era indispensable tener á la vista, se defirió el pasar á V. E. esta exposicion. La obligacion de satisfacer el Gobierno frances las sumas que han quedado pendientes y resultan abonadas en los treinta y cuatro millones, es tan perentoria como evidente, y el importe de todas es una disminucion legítima de una deuda prevista y estipulada en el tratado. Asi juzgamos indispensable que por el Ministerio de Hacienda se circulen órdenes para que cuantos Ayuntamientos ó Pueblos tengan créditos liquidados y legítimos por suministros ó adelantos hechos á las tropas del ejército de treinta mil hombres, las remitan ó presenten en la forma que parezca conveniente, para que convencida esta Comision de su legitimidad, proceda con todo conocimiento en la regulacion de las sumas que deben

Se dev

ochenta millones, y disminuir nue-
que S. M. me manda trasladar á V. E.
s indicados, por lo urgente que es
la Comision los datos y noticias que
misma Real orden lo traslado á V. SS.
urgencia reclamen dichas noticias y
los pasen al Ministerio de mi car-
erana resolucion trasladamos á V. S.,
mas puntual cumplimiento y circula-
prevenciones que se hacen en otra
fecha sobre suministros al ejército
arte conveniente al de los treinta mil
su recibo espera aviso la Direccion.

En 25

Julio anterior comunicó á esta Direc-
Sr. Secretario de Estado y del Des-
orden siguiente: = El Sr. Secretario
el Depacho me dice con fecha 18 del
que: La Comision Real de liquidacion
a Francia me dice con fecha de ayer
cxmo. Sr.: El Interventor general tie-
e el Intendente de Castilla la Nueva
expediente sobre que el Asentista ge-
r. Ouvrad recogió de varios pueblos
sin pagarles su importe ni darles res-
con este motivo, y el de no haber
a administracion francesa á título de
el término, existian muchos recibos
Ayuntamientos. Este expediente, aun-
fijar una determinada partida, siem-
á acreditar las grandes sumas que se
deber á los pueblos, y aun al mismo
o por los contratistas como por la Ad-
ancesa; y teniendo á la vista dicho
tiempo de la presentacion de los docu-
jará de facilitar algun apoyo en favor
cion de nuestra deuda. Por lo tanto si
conveniente, tendrá á bien manifes-
ministro de Hacienda para que se sirva
ga á poder de esta Comision para el
De Real orden lo traslado á V. SS.

para que dispongan la formacion de dicho expediente con toda brevedad. = En su cumplimiento esta Direccion que ha visto los antecedentes en que se funda la Real orden inserta, y cuantas se han circulado por ella y por la Intendencia general del Ejército para apurar, reunir y liquidar los cargos de suministros de todas clases hechos al ejército aliado desde su entrada en España el año de 1823 hasta su regreso á Francia, repite por última vez con la Real orden inserta las prevenciones mas eficaces á fin de que al tenor de ella se presenten inmediatamente por los pueblos, corporaciones y particulares en las Intendencias respectivas todos los documentos que existan en su poder y produzcan cargos al Gobierno frances, ó al Proveedor general Mr. Ouvrad por los bonos que este recogió y no satisfizo, acreditándose estos extremos ó cualquiera otra falta en la mejor forma posible. Y los pueblos que no tengan que hacer ninguna reclamacion por estos conceptos, lo avisarán así á la Intendencia de su Provincia, la cual en el término improrrogable de dos meses ha de dar cuenta á esta Direccion de todos los efectos de esta Real orden y prevenciones, con remision de todos los documentos que se presenten liquidados y ordenados por la Contaduría segun corresponde. = Todo lo que comunica á V. S. esta Direccion para su mas exacto y puntual cumplimiento; esperando aviso de su recibo."

Y lo traslado á VV. para que en el término preciso de veinte dias contados desde esta fecha me presenten los documentos referidos ó un testimonio negativo, en caso de no obrar en poder de VV. ni de vecinos particulares ningun crédito de estas clases.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 25 de Agosto de 1829.

Manuel Canseco.



A la Justicia y Ayuntamiento de

deducirse de los ochenta millones, y disminuir nuestra deuda. Lo que S. M. me manda trasladar á V. E. para los efectos indicados, por lo urgente que es proporcionar á la Comision los datos y noticias que solicita. De la misma Real orden lo traslado á V. SS. para que con urgencia reclamen dichas noticias y documentos, y los pasen al Ministerio de mi cargo. = Cuya soberana resolucion trasladamos á V. S., encargándole su mas puntual cumplimiento y circulacion, bajo las prevenciones que se hacen en otra circular de esta fecha sobre suministros al ejército frances en la parte conveniente al de los treinta mil españoles; y de su recibo espera aviso la Direccion.

En 25 de Julio anterior comunicó á esta Direccion el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho la Real orden siguiente: = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice con fecha 18 del actual lo que sigue: La Comision Real de liquidacion de créditos de la Francia me dice con fecha de ayer lo siguiente: Excmo. Sr.: El Interventor general tiene indicado que el Intendente de Castilla la Nueva promovió un expediente sobre que el Asentista general frances Mr. Ouvrad recogió de varios pueblos algunos bonos sin pagarles su importe ni darles resguardo; y que con este motivo, y el de no haber admitido otros la administracion francesa á título de haber espirado el término, existian muchos recibos en poder de los Ayuntamientos. Este expediente, aunque no pueda fijar una determinada partida, siempre contribuirá á acreditar las grandes sumas que se han quedado á deber á los pueblos, y aun al mismo Gobierno, tanto por los contratistas como por la Administracion francesa; y teniendo á la vista dicho expediente al tiempo de la presentacion de los documentos, no dejará de facilitar algun apoyo en favor de la disminucion de nuestra deuda. Por lo tanto si V. E. lo estima conveniente, tendrá á bien manifestarlo al Sr. Ministro de Hacienda para que se sirva remitirlo y venga á poder de esta Comision para el indicado objeto. De Real orden lo traslado á V. SS.

para que dispongan la formacion de dicho expediente con toda brevedad. = En su cumplimiento esta Direccion que ha visto los antecedentes en que se funda la Real orden inserta, y cuantas se han circulado por ella y por la Intendencia general del Ejército para apurar, reunir y liquidar los cargos de suministros de todas clases hechos al ejército aliado desde su entrada en España el año de 1823 hasta su regreso á Francia, repite por última vez con la Real orden inserta las prevenciones mas eficaces á fin de que al tenor de ella se presenten inmediatamente por los pueblos, corporaciones y particulares en las Intendencias respectivas todos los documentos que existan en su poder y produzcan cargos al Gobierno frances, ó al Proveedor general Mr. Ouvrad por los bonos que este recogió y no satisfizo, acreditándose estos extremos ó cualquiera otra falta en la mejor forma posible. Y los pueblos que no tengan que hacer ninguna reclamacion por estos conceptos, lo avisarán así á la Intendencia de su Provincia, la cual en el término improrrogable de dos meses ha de dar cuenta á esta Direccion de todos los efectos de esta Real orden y prevenciones, con remision de todos los documentos que se presenten liquidados y ordenados por la Contaduría segun corresponde. = Todo lo que comunica á V. S. esta Direccion para su mas exacto y puntual cumplimiento; esperando aviso de su recibo."

Y lo traslado á VV. para que en el término preciso de veinte dias contados desde esta fecha me presenten los documentos referidos ó un testimonio negativo, en caso de no obrar en poder de VV. ni de vecinos particulares ningun crédito de estas clases.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 25 de Agosto de 1829.

Manuel Canseco.



A la Justicia y Ayuntamiento de

SECRETARIA

NO. 27

SECRETARIA



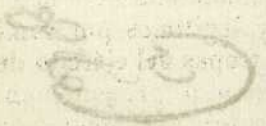
A la Justicia de

R. J.

M. J.

GRANDE
ANEXO

Manuel Carrasco



A la Justicia y Ayuntamiento de

001
046
(136)